



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 3793 /2017

#### VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito N° 24449;  
las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica Municipal;  
las previsiones del artículo 96°; y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario jerarquizar las vías de acceso y egreso de nuestra ciudad, como así también las vías que conectan los puntos más lejanos de nuestra ciudad;  
que resulta un fenómeno el crecimiento abrupto que tuvo nuestra ciudad, lo que trajo aparejado el crecimiento vehicular y por consiguiente caos en algunos sectores, en muy pocos años;  
que es oportuno crear un programa de mejoramiento del tránsito, con una determinación clara y precisa, que permita ordenar el flujo de circulación de vehículos. De esta manera brindar seguridad vial y fluidez en el tránsito;  
que varias avenidas y arterias importantes de nuestra ciudad son reguladas por un sistema de semaforización. Teniendo este sistema la función de prevención de accidentes, pero no así la de regulador la fluidez del tránsito vehicular;  
que este crecimiento al que se hacía mención en párrafos anteriores, amerita una especial consideración en lo que respecta a la generación de una “onda verde” mediante la sincronización de las luces verdes de la misma vía y a la generación de una señalización luminosa especial en altura y en la calzada, que permita al conductor contar con la información para prevenir cualquier conducta antirreglamentaria;  
que crear un sistema de “onda verde” solucionaría entre otros problemas, la falta de fluidez en horarios y sectores claves como son la Av. San Martín, la Av. Manuel Belgrano, el Boulevard. Perito Moreno y la Ruta Nacional N° 3, entre otros;  
que el sistema que se intenta implementar con este programa funciona en otras ciudades de nuestro país, beneficiando sin lugar a dudas a los vehículos que circulan a diario por la ciudad, no sólo los particulares sino también a los que se encuentran afectados al servicio público y de emergencias;  
que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente Ordenanza.

#### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

#### ORDENANZA

**Art. 1°) CREASE** el Programa “Onda Verde” que consistirá en un sistema de semáforos coordinados en forma progresiva de avance en la circulación de vehículos, que tendrá por objeto la fluidez del tránsito vehicular en arterias que se congestionan habitualmente.

**Art. 2°) ESTABLEZCASE** que las arterias afectadas al programa serán las siguientes:

- a) **Avenida San Martín:** entre la calle 11 de Julio y la Avenida Prefectura Naval Argentina, en ambos sentidos de circulación.
- b) **Avenida Manuel Belgrano:** entre las calles Alférez Mackinlay y Cristóbal Colón, en ambos sentidos de circulación.
- c) **Boulevard Perito Moreno:** entre las calles 11 de Julio y Don Bosco, en ambos sentidos de circulación.
- d) **Boulevard Bernardo O’Higgins:** entre las calles 11 de julio y Ricardo Rojas, en ambos sentidos de circulación.



“2017 – Año de las Energías Renovables “

Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**e) Ruta Nacional N° 3:** entre Av. San Martín y Chacabuco, en ambos sentidos de circulación.

- Art. 3°)** ESTABLEZCASE que la velocidad de circulación para acceder a los beneficios del sistema de “Onda Verde”, en los corredores incluidos en este programa, será el que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.
- Art. 4°)** ESTABLEZCASE que la velocidad permitida para incorporarse al sistema de “Onda Verde” deberá señalizarse mediante cartelería luminosa que deberá emplazarse en el soporte superior del semáforo.
- Art. 5°)** ESTABLEZCASE que la velocidad permitida para incorporarse al sistema de “Onda Verde” deberá señalizarse mediante el pintado de la calzada de los carriles de ambos sentidos de circulación.
- Art. 6°)** INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que reglamente la presente en un plazo no mayor a treinta (30) días desde su sanción.
- Art. 7°)** ESTABLEZCASE que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado en la partida presupuestaria correspondiente.
- Art. 8°)** PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.**

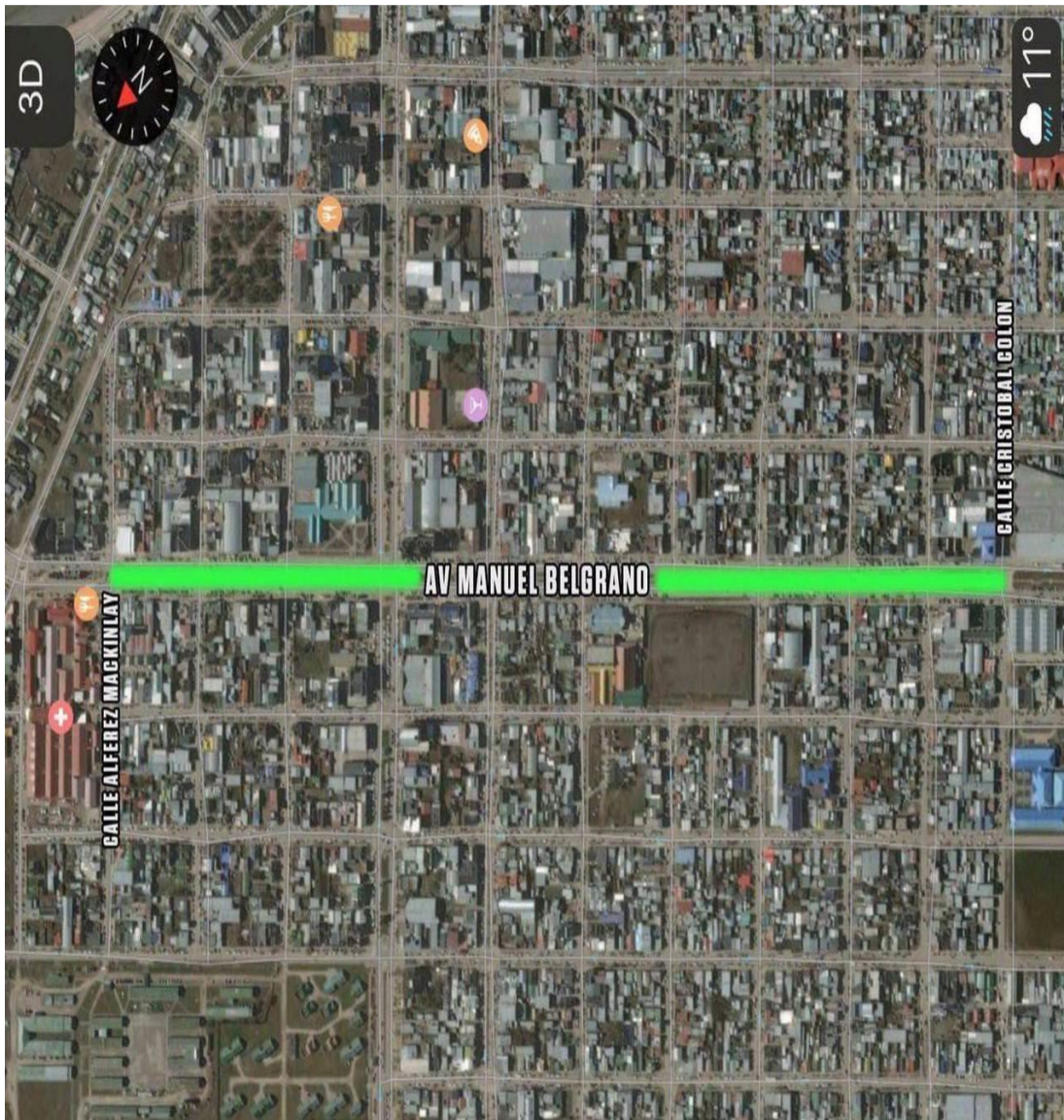
**Fr/OMV**



“2017 – Año de las Energías Renovables “

Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## ANEXO I AVENIDA MANUEL BELGRANO

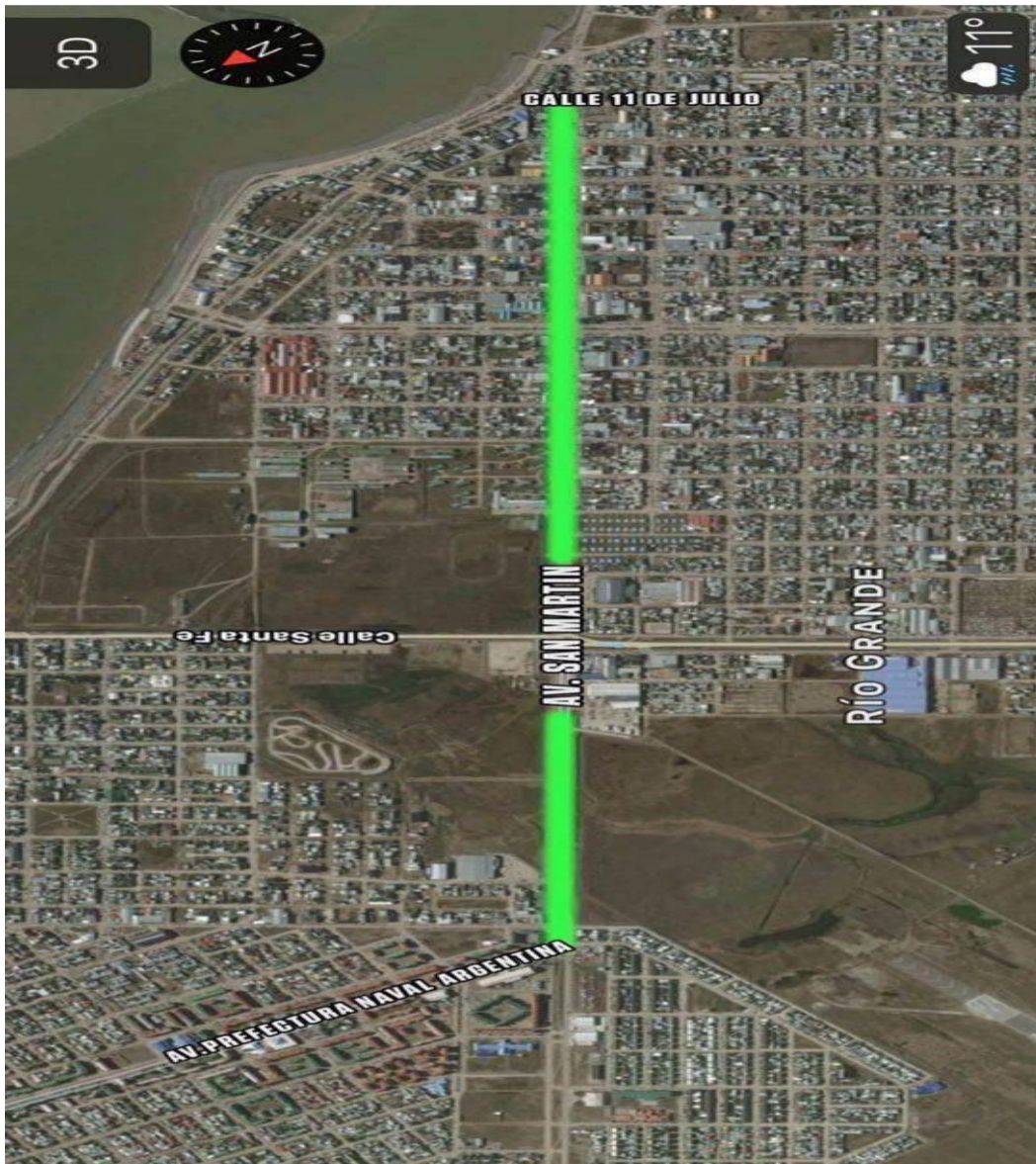




“2017 – Año de las Energías Renovables “

Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ANEXO II** **AVENIDA SAN MARTÍN**



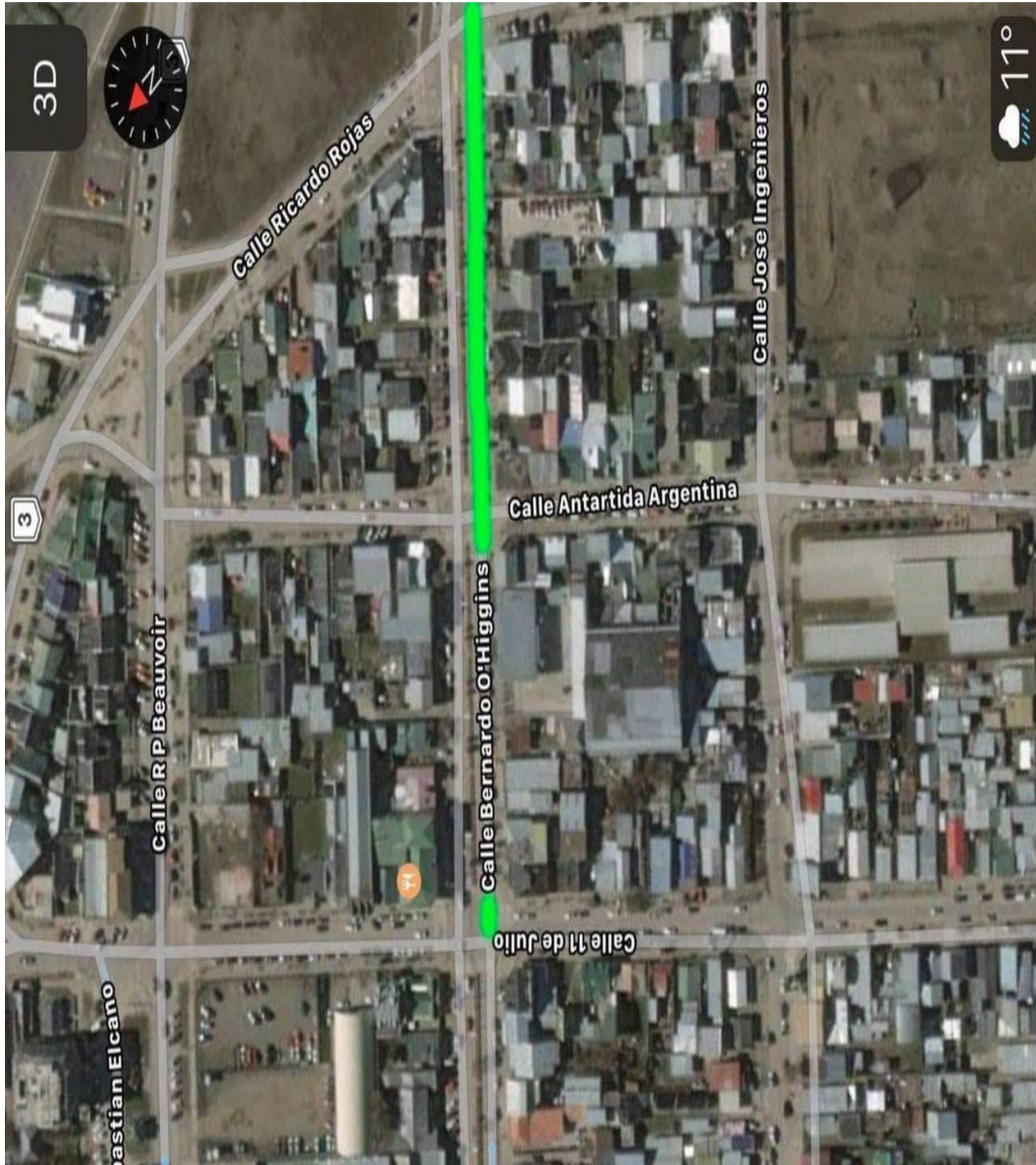


“2017 – Año de las Energías Renovables “

Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### **ANEXO III**

## **BOULEVARD BERNARDO O´HIGGINS**

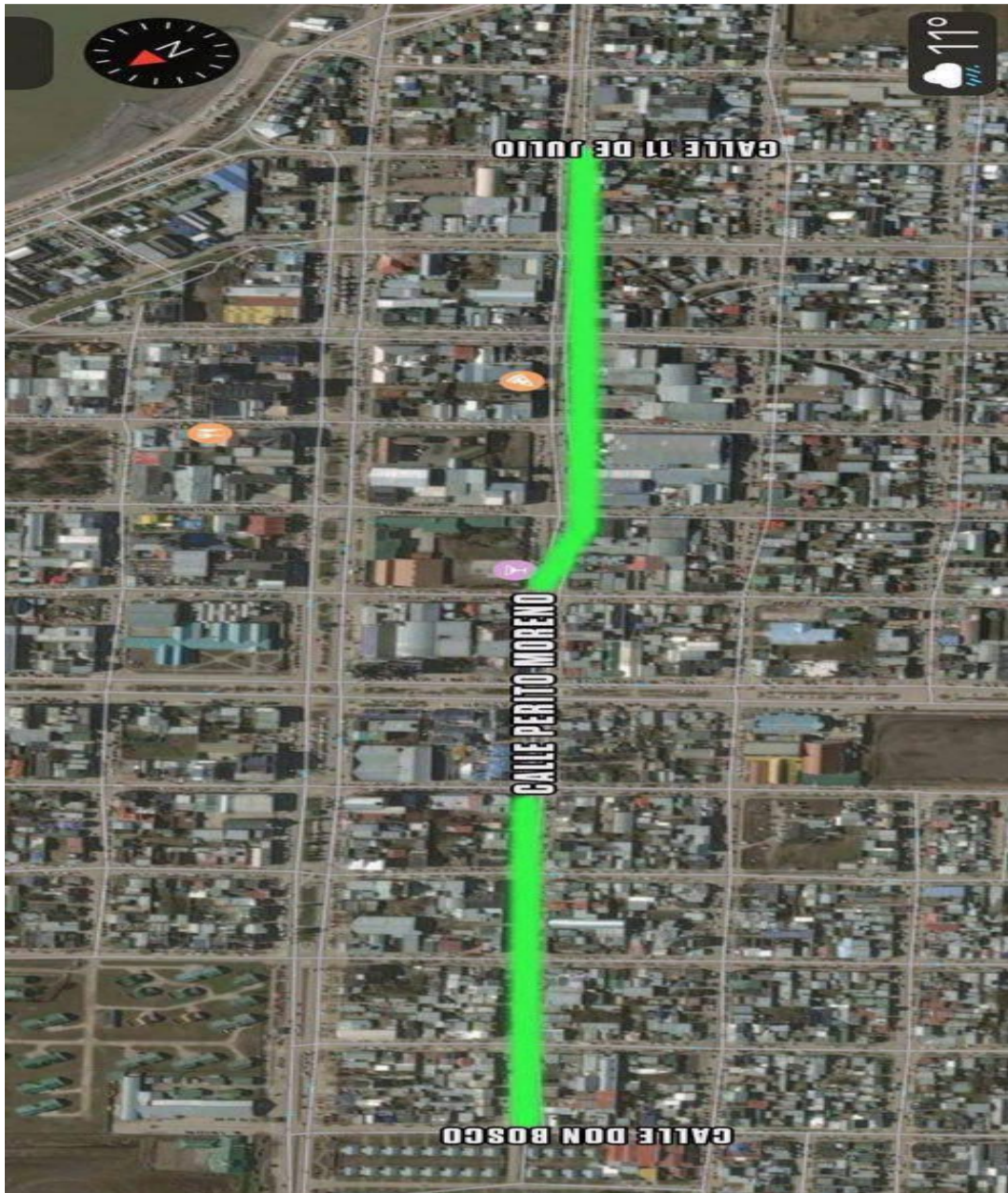




“2017 – Año de las Energías Renovables “

Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ANEXO IV**  
**BOULEVARD PERITO MORENO**





“2017 – Año de las Energías Renovables “

Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## ANEXO V

### RUTA NACIONAL N° 3

